

ANT.: Solicitud de Informe Previo de doña Miriam Rosas Wagenknecht. sobre Transferencia de Concesión de radiodifusión en frecuencia modulada, señal XQD-027, de Valdivia, a la Sociedad Radio Exquisita Limitada.
Rol N° ILP 352-12 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, **14 ENE 2013**

A : SUBFISCAL NACIONAL

DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES

Por medio del presente, y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación ingresada con fecha 26 de diciembre de 2012, doña Miriam Iris Rosas Wagenknecht, RUT 3.852.349-K, por sí, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, ("FM"), señal distintiva **XQD-027**, otorgada para la ciudad de Valdivia, XIV Región, cuya titularidad detenta, a la Sociedad Radio Exquisita Limitada, RUT 76.253.809-1, representada también por doña Miriam Iris Rosas Wagenknecht.
2. Las partes de la operación consultada han otorgado sus respectivas declaraciones bajo juramento y autorizado sus firmas por Notario Público.

3. Los formularios presentados contienen declaraciones de doña Miriam Iris Rosas Wagenknecht como persona natural titular de la concesión y también como representante de la sociedad adquirente. En ellas manifiesta que las informaciones que proporciona son fidedignas. En particular:
- i) Señal distintiva de la radioemisora concesionada, XQD-027; zona de servicio, ciudad Valdivia; frecuencia principal 93,1 MHz; potencia 1000 Watts.; Decreto Supremo de otorgamiento de la concesión N° 102, 5 de octubre de 1983, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 1 de junio de 1984. Nombre de la radio, EXQUISITA.
 - ii) La declaración jurada de la parte que transfiere la concesión no hace mención a la tenencia de otros intereses en medios de comunicación social en el territorio nacional ni tampoco a otras solicitudes suyas de informe previo en tramitación ante esta Fiscalía. No obstante, recurriendo a la información pública de SUBTEL y a los controles internos de documentación que mantiene esta Fiscalía, se ha establecido que no existen registradas por SUBTEL la existencia a su nombre de otras concesiones de radiodifusión sonora. Por otra parte, tampoco existen en trámite ante esta Fiscalía a su nombre otras solicitudes de informe previo.
 - iii) Por su parte la Sociedad Radio Exquisita Limitada proporciona informaciones respecto de la escritura pública de su constitución, la cual fue otorgada con fecha 22 de noviembre de 2012; del extracto de ella publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio de Valdivia. A la vez, afirma la vigencia de la sociedad y de la personería de su representante en autos, identificando como sus únicos socios a doña Miriam Iris Rosas Wagenknecht, doña Carla de Lourdes Cockbaine Rosas y a don Carlos José Cockbaine Rosas y como representante legal a la primera de las socias nombradas. No hace referencia a la tenencia de otros intereses en medios de comunicación social en el territorio nacional ni tampoco a otras solicitudes suyas de informe previo en tramitación ante esta Fiscalía. No obstante lo anterior, habiendo recurrido a la información

- pública de SUBTEL y a los controles internos de documentación que mantiene esta Fiscalía, se ha establecido que no está registrada en la información pública de SUBTEL la existencia a su nombre de otras concesiones de radiodifusión sonora. Por otra parte, tampoco existen en trámite ante esta Fiscalía a su nombre otras solicitudes suyas de informe previo.
4. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
 5. De acuerdo con lo expuesto en la solicitud de autos y corroborado por los antecedentes proporcionados en las declaraciones juradas de ambas partes, la operación proyectada se celebraría entre una persona natural actual titular de la concesión de la radioemisora individualizada y una sociedad recién formada de la que forma parte como socia y representante legal la misma persona, de modo tal que la operación constituye en esencia una reestructuración administrativa entre personas con un mismo interés, por lo no se prevén efectos adversos al proceso de competencia y libre concurrencia.
 6. En suma, doña Miriam Iris Rosas Wagenknecht, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la señalada radioemisora en mínima cobertura, a la Sociedad Radio Exquisita Limitada, de la que la cedente forma parte como socia y representante legal.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

7. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.
8. En el presente caso, considerando la potencia autorizada a la estación en operación, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la ciudad de Valdivia.
9. En dicho mercado relevante compiten 24 radioemisoras las cuales se listan a continuación.

Tabla N°1 : Radios FM que operan en el mercado relevante de Valdivia

SEÑAL	FRECPRIN	POTENCIA	CONCESIONARIA
XQD-021	97,3	1.000,0000	BLAYA Y VEGA S.A.
XQD-022	92,5	1.000,0000	BLAYA Y VEGA S.A.
XQD-027	93,1	1.000,0000	MIRIAM IRIS ROSAS WAGENKNECHT
XQD-028	105,3	1.000,0000	PRODUCCIONES TORNAVISON LTDA.
XQD-059	90,1	250,0000	UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
XQD-103	95,7	1.000,0000	RADIODIFUSION EL CONQUISTADOR S.A.
XQD-131	100,5	1.000,0000	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.
XQD-132	106,7	1.000,0000	RADIO CORPORACION S.A.
XQD-133	107,5	1.000,0000	COMUNICACIONES DEL PACIFICO S.A.
XQD-136	99,9	1.000,0000	FINIS TERRAE SOCIEDAD RADIODIFUSORA S.A.
XQD-156	101,7	250,0000	GENOVEVA GALLARDO NAVARRO
XQD-164	94,9	1.000,0000	SOC. DE SERV. Y CAPACITACION SERCAP LTDA.
XQD-175	89,5	250,0000	SOC. RADIODIFUSORA MONTECARLO LTDA.
XQD-182	99,3	250,0000	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.
XQD-207	88,9	1.000,0000	BIO-BIO COMUNICACIONES S.A.
XQD-242	97,9	1.000,0000	SOC. RADIODIFUSORA FM 102 LTDA.
XQD-250A	104,1	1.000,0000	PUBLICITARIA Y DIFUSORA DEL NORTE LTDA.
XQD-251A	102,3	1.000,0000	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.
XQD-263	90,9	250,0000	CIA. CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.
XQD-276	103,3	250,0000	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA LTDA.
XQD-385	98,5	250,0000	CORPORACION DE RADIO VALPARAISO LTDA.
XQD-423	105,7	1.000,0000	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.

XQD-473	92,1	1.000,0000	CIA. DE RADIO Y TV. NUEVO MUNDO S.A.
XQD-485	102,9	250,0000	SOC. RADIODIFUSORA SANTA LUCIA LTDA.

Fuente: SUBTEL, agosto 2012.

10. La inexistencia de otros intereses en medios de comunicación social han sido declarados por ambas partes, e incluyen a las personas naturales que integran la sociedad adquirente.

II. CONCLUSIONES

11. La operación a que se refiere el presente informe se desarrolla entre dos personas relacionadas por lo que no produciría efectos en el mercado relevante, al no cambiar la cantidad de participantes en él, ni modificaría la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.
12. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Sub Fiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.
13. El plazo interno, de treinta días corridos, para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, en el presente caso vence el día 23 de enero de 2013.

Saluda atentamente a usted,


PAULO OYANEDEL SOTO
JEFE DE UNIDAD
DIVISION DE INVESTIGACIONES

CSQ